



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SEPECSA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle 10 Núm. 338, Col. San Román
C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Cam.
T. (981) 8112779 / 8112920 / 8169383

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX CAMPECHE, CON EL FOLIO 0100502617.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche, con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 3 fracciones XX y XXII, 51 fracción II, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 04 de octubre de 2017 en el Sistema INFOMEX CAMPECHE por el C. Orlando García Hernández., dirigido a la Secretaría de la Pesca y Acuacultura, que hizo consistir en:

INFORMACIÓN SOLICITADA: *Se solicita saber el nombre y área del encargado de gestionar los recursos humanos de su dependencia, se solicita un informe del proceso por el cual se contrata a un servidor público, desde que el disponible de una vacante hasta su contratación por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Campeche, es decir el proceso que sigue el área de recursos humanos (o su equivalente) de su dependencia para determinar las aptitudes y requisitos que debe cumplir una persona para ser contratada, cómo determina en caso de qué área de su dependencia requiere de un nuevo contrato, la forma en que se envían las propuestas al área que se encarga de realizar la contratación, la forma en que se da a conocer por parte de la dependencia la disponibilidad de una vacante a los ciudadanos.*

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

I.- Que la información requerida de proceso por el cual se contrata a un servidor público, no es competencia de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, toda vez que una vez que se produce una vacante, el titular de la Dependencia lo informa a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, Dependencia de la Administración Pública del Estado de Campeche a la cual se confiere la atribución de realizar todo trámite relacionado con los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado. Con base en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le informa acerca de las atribuciones del sujeto obligado competente en el siguiente apartado de esta Resolución.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

RESUELVE

Se informa al peticionario que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 23 que a la letra dice:

ARTÍCULO 23.- *A la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- I. *Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y los criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, servicio profesional de carrera de la administración pública estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales;*
- III. *Autorizar y controlar las nóminas y plantillas del personal adscrito a las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de las nóminas federalizadas de servidores públicos al servicio de los ramos de educación y salud, las cuales serán de la competencia*



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SEPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



directa de las Secretarías de Educación y de Salud, respectivas. Las dependencias deberán someter a consideración de esta secretaría las contrataciones y movimientos de personal

Por lo anterior se sugiere al ciudadano dirigirse a la dependencia competente siendo ésta la Secretaría de Administración e innovación Gubernamental, de la misma forma se le invita a visitar la página www.saig.campeche.gob.mx

PRIMERO.- Se informa la incompetencia y se orienta al ciudadano, en términos del punto I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147 y 148 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, registrándose en el sistema SIECOTAIPEC en la dirección electrónica <https://www.cotaipec.org.mx/siecotaippec/?modulo=login&acciones=login>

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica INFOMEX CAMPECHE, a la dirección electrónica <http://www.infomex.campeche.gob.mx/>, tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CHERYL BEATRIZ PACHECO BALAM, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DE LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.